



## BONO ALQUILER JOVEN

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### **Cuándo se podrá solicitar la ayuda?**

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOG.

#### **Cuándo finaliza el plazo de presentación de solicitudes?**

El 31 de octubre de 2022 o, de ser el caso, en el momento del agotamiento del crédito presupuestario.

#### **Cómo puedo solicitar la ayuda?**

Obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

#### **Para quién son estas ayudas?**

Para personas menores de 36 años con escasos medios económicos.

#### **En el caso de pisos compartidos quién puede solicitar la ayuda?**

Podrá solicitar la ayuda cada una de las personas que convivan en la vivienda si cumple todos los requisitos.

#### **Puedo solicitar la ayuda si todavía no tengo la vivienda ni el contrato?**

Sí, siempre que esté en condiciones de suscribir un contrato y aporte un compromiso firmado por la persona arrendadora y arrendataria/s de la formalización de un contrato de alquiler o cesión (en este caso, deberá presentar el contrato en el plazo máximo de 3 meses contado desde la notificación de resolución de concesión de la ayuda).

Este compromiso deberá contener los siguientes datos:

- El importe de la renta o precio de la cesión individualizado, sin incluir los anexos de la vivienda y gastos de comunidad.
- El ayuntamiento donde se localice la vivienda.
- La referencia catastral de la vivienda.
- Las personas arrendatarias que suscribirán dicho contrato.

#### **Hay una duración mínima del contrato de cesión o alquiler de habitación?**

No hay una duración mínima. La duración del contrato será la pactada por las partes.



### **Cuál es el importe máximo de la renta mensual o precio de cesión?**

- En el caso de viviendas ubicadas en los ayuntamientos de A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Ourense y Pontevedra: 600 € vivienda / 300 € habitación.
- En el caso de viviendas ubicadas en los ayuntamientos de Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Ribeira, Lugo, A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Pontearreas, Redondela y Vilagarcía de Arousa: 500 € vivienda / 250 € habitación.
- En el caso de viviendas ubicadas en los ayuntamientos de Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugaros, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrona, Pontedeume, Sada, Teo, Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba, Viveiro, Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín, Xinzo de Limia, Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Mos, Nigrán, Poio, Pontecesures, Sanxenxo, Tui y Vilanova de Arousa: 450 € vivienda / 225 € habitación.
- El resto de viviendas de los ayuntamientos de Galicia: 400 € vivienda / 200 habitación.

### **Puedo pedir la ayuda si vivo en un piso gestionado por el IGVS o por cualquier Administración Pública?**

Sí, podrán ser subvencionables todas las viviendas, tanto libres como protegidas.

### **Puedo ser beneficiario de la ayuda si el piso en el que estoy alquilado es de un familiar mío?**

No puede ser beneficiario de la ayuda si tiene parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

Ejemplos de parentesco:

- Primer grado: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras.
- Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados.

### **Puedo ser beneficiario de la ayuda si una persona que convive conmigo es propietaria de otra vivienda en España?**

No podrá ser beneficiario, salvo que la persona que convive acredite la no disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

### **Si mi vivienda no tiene referencia catastral individualizada, que hago?**

Deberá aportar la referencia catastral del edificio.



### **Tengo que estar empadronado en la vivienda para solicitar la ayuda?**

Tiene que estar empadronado si dispone de un contrato de alquiler o cesión de uso.

### **Que tipo de certificado de empadronamiento tengo que solicitar del ayuntamiento?**

Tiene que solicitar un certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que conste, a la fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato.

Se admitirán los certificados expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

### **Tengo que estar trabajando para solicitarla?**

No necesariamente, para solicitar la ayuda es necesario disponer de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales.

### **Quién dispone de una "Fuente regular de ingresos"?**

Aquellas personas que trabajen por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las perceptoras de una prestación social pública periódica, siempre que puedan acreditar una vida laboral de:

- Por lo menos, 3 meses de antigüedad, en los 6 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- O una duración prevista de la fuente de ingresos de, por lo menos, 6 meses, contados desde el día de su solicitud.

### **Qué documentación debo presentar para acreditar la fuente regular de ingresos?**

- Contrato de trabajo por cuenta ajena, de ser el caso.
- Contrato de personal investigador en formación, de ser el caso.
- Certificado acreditativo de la percepción de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, de ser el caso.
- Cualquier otra documentación que justifique alguna de las fuentes regulares de ingresos (por ejemplo, resolución de concesión de una bolsa).

La vida laboral se comprobará electrónicamente siempre que la persona solicitante no se oponga a su consulta.

### **Existe un mínimo de ingresos?**

No.

### **Existe un máximo de ingresos?**

Sí, los ingresos tienen que ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (24.318,84 €).



### De qué personas se computarán los ingresos?

Con carácter general, se computarán los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras.

### En qué casos solo se tienen en cuenta los ingresos individuales de la persona solicitante?

- En el supuesto de alquiler de habitación.
- En caso de que en la vivienda convivan, además de la persona solicitante, otra/s personas y concurren los siguientes requisitos:
  - Que en el momento de solicitar la ayuda, ninguna de las personas que conviva en la vivienda tenga entre sí parentesco en primer grado de consanguinidad o bien todas ellas tengan menos de 36 años.
  - Que todas ellas suscriban el contrato de alquiler.

### Qué ingresos se tienen en cuenta?

Se tendrán en cuenta los ingresos del período impositivo con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud (2021).

### Cómo se calculan los ingresos máximos para acceder a la ayuda?

En el supuesto de que las personas a las que se refiere el cómputo hicieran la declaración de la renta en 2021 se tendrá en cuenta el importe de las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible del ahorro) de la declaración de la renta correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud (2021).

Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consistiera en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se referirán al rendimiento neto de dicha actividad económica, calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al período impositivo vencido a la solicitud (2021).

En caso de que no hiciera la declaración de la renta en ese año, deberán presentar el anexo III (declaración responsable de ingresos) acompañado de la correspondiente justificación documental.

### Cuál es la cuantía de la ayuda?



250 euros mensuales, con el límite de la renta mensual, del precio de la cesión o, de convivir con otras personas, del importe que le corresponda satisfacer a la persona beneficiaria.

### **En el caso de pisos compartidos cuál es el importe de la ayuda que me correspondería?**

250 euros mensuales, con el límite del importe que le corresponda satisfacer a la persona beneficiaria.

Ejemplos:

a) Vivienda ubicada en Ames, con una renta de 500 €, con 2 titulares:

Le correspondería a cada persona beneficiaria una ayuda de 250 € mensuales.

b) Vivienda ubicada en Ames, con una renta de 400 €, con 2 titulares:

Le correspondería a la persona beneficiaria una ayuda de 200 € mensuales.

c) Vivienda ubicada en Ames, en el contrato se establece una renta de 400 €, especificando que un titular paga 250 € y el segundo 150 €:

Le correspondería al primero titular una ayuda de 250 € y al segundo una ayuda de 150 €.

### **Que duración tiene la ayuda?**

La ayuda tendrá una duración de 2 años y, en ningún caso, podrán concederse ayudas con posterioridad a 31 de diciembre de 2023.

Ejemplo: si una persona tiene un contrato de alquiler firmado el 1 de septiembre de 2022, únicamente percibirá la ayuda durante 16 meses hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **En el momento de presentar la solicitud tengo 35 años. Cobraré la ayuda durante los 2 años?**

Sí, el requisito es tener menos de 36 años en el momento de solicitar la ayuda.

### **Tengo que presentar los anexos II y, de ser el caso, III si las personas que conviven conmigo no van a solicitar la subvención?**

Sí, los anexos II y, de ser el caso, III deben presentarse en los casos de que en la vivienda residan o vayan a residir otras personas además de la solicitante, independientemente de que vayan a solicitar la subvención.

### **Qué ocurre si cambia mi situación económica?**

Es obligación de los beneficiarios mantener los requisitos durante todo el plazo de concesión de la ayuda y comunicar cualquier modificación de las condiciones, en el plazo máximo de 10 días, contado desde el momento en el que se produzca dicha



modificación.

### **Esta ayuda es compatible con otras ayudas que cobro o pedí?**

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas que tengan como finalidad el pago del alquiler o cesión. Podrán ser compatibles en los siguientes supuestos:

- Ayudas para esa misma finalidad a personas beneficiarias especialmente vulnerables.
- Las personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.
- Las ayudas al alquiler del programa de ayudas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

### **En el caso de pisos compartidos solo uno paga la totalidad del alquiler o cesión al propietario o administrador y el resto le pagamos a nuestro compañero, cómo justifico el pago?**

Tendrá que aportar los recibos justificativos del pagado del alquiler junto con un escrito de conformidad de que el pago lo realiza una única persona en nombre de las restantes personas arrendatarias o cesionarias que conviven en la vivienda.

### **Pueden pagarme la renta desde el 1 de enero de 2022 o desde meses anteriores a la presentación de la solicitud?**

Sí, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que el contrato estuviera vigente en esa fecha.
- Que marque en el anexo I esa fecha como "Fecha de efectos económicos".
- Que presente los documentos bancarios acreditativos del pago de la renta de esas mensualidades, junto con la solicitud o en el plazo de 10 días contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

### **En qué momento tengo que presentar los justificantes del pago del alquiler?**

Si en el momento de solicitar la ayuda tiene un contrato de alquiler en vigor deberá presentar los justificantes de pago desde la fecha de efectos económicos que señala en la solicitud.

Una vez que se le notifica la resolución de concesión, tiene un plazo de 10 días desde el día siguiente a la fecha de notificación para aportar los justificantes que no presentara con anterioridad.

Las justificaciones de los pagos posteriores a la notificación de la resolución de concesión se realizarán con una periodicidad trimestral y deberá presentarse en el plazo de 10 días desde el siguiente a la finalización del trimestre correspondiente.

En ningún caso se admitirán como justificación los recibos de pagos realizados en metálico.



INSTITUTO  
GALEGO DA  
VIVENDA E SOLO

## **ADVERTENCIA IMPORTANTE PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AYUDA**

Las solicitudes se tramitan y resuelven por orden de presentación en el registro, siempre que la solicitud y la documentación estén completas y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Por tanto deberá entenderse como fecha de presentación cuando se disponga de toda la documentación exigida.